



MUJERES INDÍGENAS Y JUSTICIA ANCESTRAL

Miriam Lang, Anna Kucia (comp.)

Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no corresponden necesariamente a las de UNIFEM.

Mujeres indígenas y justicia ancestral

Miriam Lang, Anna Kucia (comp.)

© UNIFEM 2009 / Primera edición 2009 / Impreso en Ecuador / ISBN: 978-9978-9981-0-6

1. INDÍGENAS DE AMERICA LATINA – CONDICIONES SOCIALES, 2. DISCRIMINACION DE LAS MUJERES 3. SITUACIÓN JURÍDICA

Coordinación y compilación:

Miriam Lang, Anna Kucia

Fotografías:

Michel Dubois, Graziela Zolezzi

Diseño portada:

Michel Dubois, Joaquín Pardo

Diseño interior:

Michel Dubois

Edición de textos:

Gabriela Malo

Sistematización de textos:

Diego Yela

Impresión:

Color Original S.A., Ecuador. Quito, mayo 2009

UNIFEM – Región Andina

Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

Dirección Postal: Av. Amazonas 2889 y La Granja, Edificio Naciones Unidas, 2do Piso,
Quito Ecuador, PO Box 17-03-4731

www.unifemandina.org

Agradecimientos a:

La Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador, en especial a Marcelo Bonilla y Sonia Figueroa; Mariarosa Cornejo, María del Carmen Camacho, Lucía Salamea Palacios, Moni Pizani; todas y todos los participantes en el Encuentro Internacional "Mujeres Indígenas y Justicia Ancestral".

Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no corresponden necesariamente a las de UNIFEM.

Contenido

PRESENTACION	07
INTRODUCCIÓN	09
Género, diversidad cultural y derechos: las apuestas de las mujeres indígenas ante la justicia comunitaria María Teresa Sierra, investigadora del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) México D.F.	15
Mujeres indígenas, poder y justicia: de guardianas a autoridades en la construcción de culturas y cosmovisiones Aura Estela Cumes, FLACSO, Guatemala	33
Políticas públicas del Gobierno boliviano acerca de la justicia comunitaria Valentín Ticona Colque, Viceministro de Justicia Comunitaria de Bolivia	51
La justicia ancestral y las mujeres: visión desde el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas Elisa Canqui Mollo, integrante del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas	57
Desafíos en la construcción de un Estado plurinacional Lourdes Tibán, Secretaria Ejecutiva del Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador, CODENPE	67
Las mujeres en la justicia comunitaria: víctimas, sujetos y actoras: un estudio comparativo entre Ecuador y Perú Jaime Vintimilla, CIDES, Ecuador	73
Violencia de género y mecanismos de resolución comunitaria en comunidades indígenas de la sierra ecuatoriana Andrea Pequeño, FLACSO, Ecuador	81
El ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas en pueblos de tierras bajas de Bolivia Graciela Zolezzi, Grupo Hypathia, Bolivia	90
Justicia comunitaria y género en los ayllus aymaras del departamento de La Paz Filomena Nina Huaracacho, Bolivia	103

Mujeres indígenas, movimiento de mujeres y violencia de género 122

Miriam Lang, coordinadora del programa regional: “Trabajando contra la discriminación étnica y racial – por el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres indígenas latinoamericanas”, UNIFEM Región Andina

EXPERIENCIAS POR PAÍSES

ECUADOR 131

El acceso de las mujeres indígenas a la justicia en la Nueva Constitución del Ecuador 132

Cristina Cucuri, kichwa, Chimborazo, Ecuador

La construcción e implementación del Reglamento de Buena Convivencia en Cotacachi 136

Inés Bonilla y Rosa Ramos, kichwas, Imbabura, Ecuador

Políticas de la CONAIE a nivel nacional para fortalecer el acceso de la justicia de las mujeres indígenas 139

Norma Mayo, kichwa, Cotopaxí, Ecuador

La Ley de Buen Trato y los promotores del buen trato 142

Rosa Andi y Gilberto Grefa, kichwas amazónicos, Sucumbíos, Ecuador

BOLIVIA 147

La justicia indígena y la violencia contra las mujeres en Cochabamba 148

Isabel Domínguez, quechua, Cochabamba, Bolivia

La administración de la justicia ancestral por parte de una mujer Capitana, autoridad máxima en su región 152

Justa Cabrera, guaraní, Santa Cruz de la Sierra, Bolivia

El fortalecimiento de las mujeres en torno a la violencia de género en Pando 154

Claribel Yarari, tacana, Pando, Bolivia

PERÚ	157
Las Rondas Campesinas Femeninas de Cajamarca y los derechos de las mujeres	158
Dalila Morales, quechua, Cajamarca, Perú	
Los derechos de las mujeres en la justicia ancestral awajún	163
Elva Rosa Yagkikat, awajún, Bagua, Perú	
La experiencia de una Jueza de Paz indígena	166
Angélica Cabezudo Pizarro, quechua, Perú	
Experiencias de una Jefa de Comunidad en la justicia ancestral	170
El caso de Kivinaki	
Bilda Tovar, asháninka, Cachamayo-Junín, Perú	
COLOMBIA	173
El rol de las mujeres y la complementariedad en la justicia ancestral murui	174
Bernadita Remuy, murui, Amazonas, Colombia	
El fortalecimiento del papel de las mujeres en la justicia ancestral wayuu	178
Miguel Valbuena, wayuu, Guajira, Colombia	
GUATEMALA	183
Experiencia de una Alcaldesa indígena	184
Dominga Vázquez, maya kaqchikel, Sololá, Guatemala	
La justicia ancestral garífuna y los derechos de las mujeres	188
Ofelia Baltasar, garífuna, Puerto Barrios, Guatemala	
Prevención de la violencia intrafamiliar conjuntamente con autoridades comunales	191
Juana Bacá, maya ixil, Quiche, Guatemala	
Conflictos por herencias de mujeres en la justicia ancestral	194
Juana Batzibal, maya kaqchikel, Ciudad de Guatemala, Guatemala	
Valores, principios y situación de la justicia maya en Guatemala	197
José Ángel Zapeta, maya k'iche, Ciudad de Guatemala, Guatemala	

PANAMÁ	201
Experiencias de una Cacica emberá	202
Omayra Casama, emberá, Comarca Ipetía-Emberá, Panamá	
Trabajo de sensibilización de autoridades tradicionales kunas a los derechos de las mujeres	206
Petita Ayarza de Archibold, kuna, Comarca Kuna Yala, Panamá	
MÉXICO	209
El Territorio Independiente de Mujeres Sarmiento Yaqui	210
María Esperanza Molina, yaqui, Sonora, México	
La defensa de mujeres indígenas en Chiapas	213
Rosa López, tzetzal, Chiapas, México	
Promoción de la participación de las mujeres en la justicia indígena en Oaxaca	216
Roselia Bernardo, zapoteca, Oaxaca, México	
NICARAGUA	221
La equidad de género en la justicia ancestral en Nicaragua	222
Edda Moreno, miskita, Puerto Cabezas, Costa Atlántica, Nicaragua	
HONDURAS	229
La justicia ancestral y las mujeres en Honduras	230
Marcelina Pérez Interiano, maya chortí, Carrizalón-Copán Ruinas, Honduras	
CONCLUSIONES	237
DECLARACIÓN DEL ENCUENTRO INTERNACIONAL DE MUJERES INDÍGENAS EN QUITO – ECUADOR	241

Los derechos de las mujeres en la justicia ancestral awajún

Elva Rosa Yagkikat
Awajún, Bagua, Perú

La comunidad de San Rafael integró la Federación de Mujeres Bagua. El Estado reconoce a la comunidad mediante el decreto ley número 24656 en el año 1987, por lo cual elaboran sus reglamentos internos para atender o resolver sus problemas, ya sean faltas o delitos. La ley contempla por lo menos cuantía, porque la FEMAAM no está de acuerdo con la forma en que resuelven, por lo que debe ir a la ley nacional. La población en general no ve bien la práctica de la justicia ancestral, por negociaciones sexuales y psicológicas que hacen las autoridades como el Apu en las comunidades, sobre las violaciones y el maltrato psicológico.

En la ley comunal se le reconoce al Apu, que significa "jefe". Nuestra defensoría comunitaria de las mujeres indígenas, niños y adolescentes se ha esforzado en luchar contra una sociedad machista. No hay favor de las mujeres en la justicia ancestral y nuestra lucha es desde el año 2003.

El trabajo que hacemos es en favor de las mujeres y niños, lo cual no está visto por la autoridad comunal, por reclamar nuestros derechos, por lo que hacemos superarse a las mujeres, para defenderse como personas.

Intervenimos, por ejemplo, si una mujer quiere separarse de su pareja por maltratos psicológicos y físicos. La mujer pone denuncia ante autoridad comunal; la autoridad comunal obliga a la mujer, si se quiere separar de su conviviente, a pagar una multa 300 o 500 nuevos soles para que elabore la separación de su pareja. Cuando existe violación, intervenimos para que no sea negociación.

Solo para contar un caso en que el Apu favorece al hombre cuando imparte injusticia: si el hombre lleva a la fiesta a su mujer, la mujer tiene que esperar sentada por su pareja. Mala suerte de ella que, sin consentimiento de su

pareja, baile: pobre de esa mujer que tiene que recibir golpes. La mujer denuncia donde la autoridad o el Apu. El Apu le dice “no tuvo por que bailar sin el consentimiento de su marido, el marido le pega porque no quiere que sea para los demás, sino que sea para él nomás”.

El mayor problema en la aplicación de la justicia ancestral es la parcialidad del Apu a favor del hombre. Así mismo como la investigación de los maestros bilingües, quienes no están de acuerdo con nuestra labor a favor de las mujeres. Ellos son la mayoría que contempla los delitos que se cometen en la comunidad. Como tienen dinero arreglan pagando.

El reto es que la autoridad indígena, en un futuro no muy lejano, sea equitativa. Equitativa en el hombre y con la mujer. La estrategia más utilizada es dar talleres con las autoridades tradicionales.

Para las mujeres indígenas, en la ley ancestral no existió la justicia. Muchos hombres hasta ahora nos enfrentan, porque nosotras ya hemos reconocido nuestros derechos y los deberes de las mujeres, y así estamos incentivando a nuestras hermanas indígenas, para que no sean maltratadas físicamente, psicológicamente.

Los varones ancestrales prácticamente a las mujeres las han tenido como un objeto. La mujer indígena no tenía voz, voto, no tenía cómo decir, ya prácticamente ya para la casa, parir los hijos, cuidar al marido y todo lo que decía el hombre tenía que obedecer.

¿Cómo nosotras, defensorías comunitarias de las mujeres indígenas, solucionamos casos de embarazos o de violación? Primeramente damos capacitación a los varones y qué delito comenten cuando hacen violación. Entonces, si una mujer se presenta en nuestra oficina diciendo tal hombre me ha embarazado, notificamos al hombre. Si se presenta, le pedimos buscar testigos que lo han visto: cuántos, qué tiempo de convivencia, qué tiempo han convivido. Así ha sido fuera de la casa, de la familia. A través de eso, hacemos que el hombre declare sobre lo que dice la mujer que el hombre me ha embarazado.

Si es cierto, hay hombres que niegan, dicen “que no, porque el amigo tomó yo también tomé”, pero nosotros decimos mala suerte, no tenías por que meterte tu también. Si tu amigo se mete no tienes por qué meterte y mala suerte que la chica no está diciendo que tu amigo la embarazó, le está echándote a ti.

Entonces tú tienes que reconocer al hijo que tiene en el vientre la mujer. Si la mujer dice: yo quiero que reconozca a mis hijos, si es una estudiante dice quiero que me reconozca mi hijo, y quiero seguir mi estudio porque si yo estoy con él no voy a seguir mi estudio, depende de la chica como pide para que nosotros le demos solución. Si la chica decide que no quiere juntarse con el hombre ya, pasamos la pensión de alimentos, hacemos un acta y que el hombre se compromete mientras que durante su embarazo hasta que el niño nace.

Si nosotros no hacemos seguimiento, ni la policía ni el juez no hacen justicia. De esa manera, nosotros actuamos sobre violación y sobre embarazos.

Ahora que ya hemos conocido los derechos de las mujeres y estamos luchando por nuestras hermanas gracias a UNIFEM, gracias a la hermana de Chirapaq, Angélica Ganiko. Decimos que con la ley ancestral nosotras no estamos de acuerdo, porque eso es maltratar a las mujeres.

Nuestra defensoría comunitaria atiende a las mujeres día y noche, en maltrato psicológico, físico y pensiones. Los varones abandonan: embarazan a las mujeres y con cuatro, con cinco hijos las dejan, sin reconocer a sus hijos.

Eso nosotras peleamos, para que los niños no sean abandonados de su padre en caso de separación. Nosotras solucionamos de esta manera: si un conviviente viene con su pareja por cualquier motivo a separarse, primero hacemos la separación y la pensión de alimentos: el hombre tiene que pasar mensualmente alimentos.

Nosotras no trabajamos un reglamento interno, trabajamos en ley nacional. Conocemos que el reglamento interno no contempla el derecho de las mujeres.